



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 5 de abril de 1965. — Número 41

Página 345

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 45

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 24 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santander.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la transformación de las cinco plazas siguientes de la Escala Técnica-Administrativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander:

Dos de jefe de Negociado.

Dos de subjefe de Negociado

Una de oficial, en plazas Especiales Administrativas y de Contabilidad desempeñadas por profesores mercantiles que a continuación se expresan:

Dos de jefe de Negociado con el grado retributivo 17.

Dos de subjefe de Negociado con el grado retributivo 15.

Una de oficial con el grado retributivo 13.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—El director general, José Luis Moris.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de marzo de 1965.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 46

Sigue en vigor la Circular número 37 de este Gobierno Civil de fecha 20 de marzo de 1963, que dice lo que sigue:

“Como medida complementaria de la intensa labor llevada a cabo por la Jefatura Provincial de Ganadería en la organización de las paradas de sementales bovinos, se hace necesario dictar normas conducentes a evitar la clandestinidad de los toros, faci-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 45. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santander	345
Circular número 46. Anunciando la vigencia de la Circular número 37, sobre las paradas de sementales bovinos...	345

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Jefatura del Estado

Decreto-Ley 4/1965, de 22 de marzo, por el que se establece la aplicación gradual de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, señalando la fecha de 1 de junio para su entrada en vigor	346
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil	346
Obra Social de la Falange	346
Distrito Minero	347

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Guriezo	348
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	348
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Cieza, Corvera de Toranzo, Alfoz de Lloredo, Santoña, Miera, Peñarrubia, Cabuérniga, Camargo, Puente Viesgo, Laredo, Suances, Villafufre y Junta Vecinal de Serdio	350
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

litando un control sanitario-zootécnico de los mismos. En su virtud, y a propuesta de la mencionada Jefatura, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los veterinarios de servicio en las ferias de ganado vigilarán con todo cuidado (al mismo tiempo de que la vacunación antiaftosa haya sido practicada en todas las reses asistentes) la entrada en el ferial de machos bovinos enteros de más de un año de edad, exigiéndoles, como condición indispensable para poder penetrar en el recinto del ferial el certificado sanitario expedido por el Laboratorio Pecuario Regional Castellano, por el que se demuestre que están exentos de tuberculosis, brucelosis y tricomoniasis. Cuando el propietario del toro no pueda presentar dicho documento, será denunciado a la Jefatura Provincial de Ganadería, reteniendo el toro hasta la terminación de la feria, de manera que la pierda, y permitiendo la vuelta del animal al establo de origen.

2.º Los veterinarios encargados de mataderos de toda clase tendrán con todo detalle (nombre, dos apellidos y residencia) a todo ganadero que presente al sacrificio un toro entero de más de un año sin el mencionado certificado sanitario del Laboratorio Pecuario, y permitirá su sacrificio después de denunciado su propietario como infractor del vigente Reglamento de Paradas, de abril de 1959.

3.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería frecuentará las ferias y mataderos públicos, al objeto de controlar este servicio, ya lo haga por sí o por enviado en su representación a algún veterinario de la Campaña Sanitaria, que debiendo denunciar a algún ganadero no lo hogan, por la razón que sea.

4.º Los veterinarios en general (titulares y de ejercicio libre) procurarán, por todos los medios a su alcance, divulgar entre los ganaderos lo dispuesto en el vigente Reglamento de Paradas, para el mejor conocimiento y cumplimiento por éstos en dicho Reglamento.

Este Gobierno Civil espera confiado que cada uno cumpla, en la parte que le corresponde, lo dispuesto en la

presente Circular, en evitación de la imposición de sanciones.”

Santander, 31 de marzo de 1965.—
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 4/1965, de 22 de marzo, por el que se establece la aplicación gradual de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, señalando la fecha de 1 de junio para su entrada en vigor.

La Ley ciento veintidós/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre, significó un cambio en el sistema de la responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor por las vías públicas al establecer un dispositivo destinado a reparar, en todo caso, el daño sufrido por el perjudicado mediante un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los daños causados por el vehículo.

La puesta en práctica del seguro obligatorio en toda su extensión, desde el primer momento, puede producir repercusiones económicas sensibles para los asegurados, lo que aconseja reducir lo más posible tales consecuencias a través de la vigencia del nuevo sistema, en forma gradual que facilite su implantación.

Por esta razón se ha estimado conveniente reducir inicialmente el ámbito de acción del nuevo tipo de responsabilidad a los daños a las personas, suspendiendo, por ahora, su aplicación a los daños causados a las cosas.

El mayor interés social del resarcimiento se encuentra evidentemente en los daños del primer grupo, mientras que aparece en forma menos aguda en los daños a las cosas. Se considera por ello que, sin alterar la esencia de la finalidad perseguida por la Ley, puede diferirse la puesta en práctica del sistema de resarcimiento y seguro obligatorio de daños a las cosas a un momento posterior, en el cual la experiencia suministrada por esta primera fase de aplicación permita la extensión de la cobertura del seguro obligatorio a toda clase de daños.

Esta decisión lleva como consecuencia la adaptación de la normativa a que ha dado lugar la Ley, por lo que, habiéndose previsto su entrada en vigor para el próximo día primero de abril, resulta necesario aplazarla nuevamente para llevar a cabo las adaptaciones aludidas en lo que afecta a su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aplaza la entrada en vigor de la Ley ciento veintidós/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre, hasta el día uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, desde cuya fecha el sistema de reparar el mal causado y la exigencia de concertar el seguro obligatorio establecidos en la Ley mencionada se entenderá exclusivamente referidos a los daños a las personas, dentro de los límites que se señalen.

Artículo segundo.—Queda en suspenso el sistema de responsabilidad civil y seguro obligatorio establecidos en la expresada Ley por lo que respecta a los daños en las cosas, hasta que, transcurrido un año desde la fecha señalada en el artículo anterior, el Gobierno acuerde lo procedente para su aplicación.

Artículo tercero.—Se autoriza al Gobierno para adaptar, en su caso, las disposiciones de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor y las complementarias dictadas para su desarrollo, en cuanto concierne a su aplicación gradual, a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

(Publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo de 1965).

145

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

En este Gobierno Civil se instruye expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Amancio Arche Hermosa, a causa de las numerosas obras benéfico-sociales llevadas a cabo en favor de los necesitados del Valle de Camargo.

Lo que se hace público a fin de citar a cuantas personas deseen declarar en el mencionado expediente, acerca de los hechos referidos, ante este Juzgado Instructor, durante el término de veinte días hábiles y horas de diez a una y media de la mañana.

Santander, 31 de marzo de 1965.—
El juez instructor, Manuel Ecénarro.

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

En este Gobierno Civil se instruye expediente para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del sacerdote don Daniel García González, Patrono-fundador de la Obra benéfico-docente “San Martín”, que atiende a las escuelas gratuitas que llevan el nombre de la Obra, al Preventorio Infantil “Santiago Galas” y al Centro de Subnormales “Padre Apolinar”.

Lo que se hace público a fin de citar a cuantas personas deseen declarar en el mencionado expediente acerca de los hechos referidos, ante este Juzgado Instructor, durante el término de veinte días hábiles y horas de diez a una y media de la mañana.

Santander, 31 de marzo de 1965.—
El juez instructor, Manuel Ecénarro.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

Edicto

Don Enrique Alonso de la Pedraja, vicepresidente de la Entidad Benéfica de Construcción Obra Social de la Falange” de Santander,

Hago saber: Que don José Garrido Buelna, contratista del grupo de ocho viviendas de renta limitada que la Entidad Benéfica de Construcción “Obra Social de la Falange” ha construido en Arnúero, tiene solicitada, por estar completamente terminadas las obras de construcción de dicho grupo, la devolución de la fianza definitiva por él constituida, a efectos de mencionada construcción, y que se concede un plazo de 30 días para

cuantas personas se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra el contratista, y que, caso de no formularse ninguna, le será devuelta, previos los trámites consiguientes, la fianza señalada.

Santander, 17 de marzo de 1965.—
El vicepresidente de la Entidad.

Derechos de inserción e impuestos: 159,15 pesetas.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

Edicto

Don Enrique Alonso de la Pedraja, vicepresidente de la Entidad Benéfica de Construcción Obra Social de la Falange" de Santander,

Hago saber: Que don Ricardo Fernández Martínez, contratista del grupo de ocho viviendas de renta limitada que la Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" ha edificado en Isla (Ayuntamiento de Arnuero), tiene solicitada, por estar completamente terminadas las obras de construcción de dicho grupo, la devolución de la fianza definitiva por él constituida, a efectos de mencionada construcción, y que se concede un plazo de 30 días para cuantas personas se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra el contratista, y que, caso de no formularse ninguna, le será devuelta, previos los trámites consiguientes, la fianza señalada.

Santander, 17 de marzo de 1965.—
El vicepresidente de la Entidad.

Derechos de inserción e impuestos: 165,25 pesetas.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

Edicto

Don Enrique Alonso de la Pedraja, vicepresidente de la Entidad Benéfica de Construcción Obra Social de la Falange" de Santander,

Hago saber: Que don Maximiliano Gómez Gómez, contratista del grupo de ocho viviendas de renta limitada que la Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange" ha edificado en Cartes, de esta provincia, tiene solicitada, por estar completamente terminadas las obras de construcción de dicho grupo, la devolución de la fianza definitiva por él constituida, a efectos de mencionada construcción, y que se concede un plazo de 30 días para cuantas personas se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra el contratista, y que, caso de no formularse ninguna, le será devuelta, pre-

vios los trámites consiguientes, la fianza señalada.

Santander, 17 de marzo de 1965.—
El vicepresidente de la Entidad.

Derechos de inserción e impuestos: 165,25 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Edicto

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de una Demasia con el nombre de "Demasia a Sopenía", número 4.047, solicitada por la "Real Compañía Asturiana de Minas", para adquirir todo el terreno franco que colinda con las concesiones mineras "Sopenía", número 4.047; "Manuelita", sin número; "Aumento a Irundarra", número 3.977, e "Irundarra", sin número, de la "Real Compañía Asturiana de Minas", sitas en el término municipal de Reocín; la Concesión "Olvidada", número 185, de don Fernando Calderón de la Barca, y la Concesión "Begoña", número 15.920, de don Francisco Begoña Urruchurtu, estas dos últimas en el término municipal de Cartes.

Lo que se hace público por medio de este edicto, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 30 de marzo de 1965.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 250,95 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Relación de las operaciones de demarcación de un Permiso de Investigación de hidrocarburos, que se practicará por el personal facultativo de este Distrito Minero, en la provincia que se indica y durante los días expresados:

Permiso de Investigación nombrado "Las Nieves".

Número del expediente: IP. I-1.

Hectáreas concedidas: 22,460.

Sustancia: Hidrocarburos.

Provincia donde radica: Santander.

Interesado: INI-Sociedad Petrolífera Ibérica, S. A.

Vecindad: Plaza de Salamanca, 1.
Representante legal: D. Angel Santafé.

Domicilio: Madrid, Plaza de Salamanca, 1.

Fecha de la operación: Del 27 al 30 de abril.

Lo que se anuncia en este "Boletín Oficial" a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieren o tuvieran apoderados en esta capital y de las autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento de su misión.

Santander, 30 de marzo de 1965.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos 238,70 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Demarcación de Permiso de Investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas, que a partir del próximo día 20 de abril de 1965, por personal de esta Jefatura de Minas, darán comienzo las operaciones de demarcación del Permiso de Investigación "Consuelo", número 16.032, de 30 pertenencia para mineral de cuarzo, en el término municipal de Puenteansa, solicitado por don Antonio Saiz Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 30 de marzo de 1965.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos 140,80 pesetas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Edicto

Don Eugenio Valero Manuel de Céspedes, capitán de navío, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander y capitán de puerto,

Hago saber: Que de acuerdo con lo que dispone la Orden Ministerial del Ministerio de Comercio, de 27 de ju-

nio de 1962 ("B. O. del Estado" 170-62), queda prohibida la captura y venta de las especies que se indican a continuación, en aguas de esta provincia marítima durante las épocas del año 1965 que también se indican para cada especie:

Moluscos

Almeja babosa, de 1.º de marzo a 1.º de octubre.

Almeja fina, de 1.º de marzo a 1.º de octubre.

Verigüetos, de 1.º de marzo a 1.º de octubre.

Berberecho, de 1.º de marzo a 1.º de octubre.

Longueirón, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Ostra, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Vieira, de 1.º de marzo a 1.º de octubre.

Ostión, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Zamburriña, de 1.º de marzo a 1.º de octubre.

Mejillón, de 1.º de enero a 1.º de julio.

Morrunchó, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Crustáceos

Langosta del Atlántico, de 1.º de septiembre a 1.º de junio.

Langosta del Mediterráneo, de 1.º de septiembre a 1.º de marzo.

Bogavante, de 1.º de septiembre a 1.º de junio.

Centolla, de 1.º de julio a 1.º de noviembre.

Nécora, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Cangrejo de mar, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Buey, de 1.º de junio a 1.º de noviembre.

Percebe, de 1.º de mayo a 1.º de octubre.

Los infractores serán sancionados de acuerdo con la Ley de 22 de diciembre de 1961 ("B. O. del Estado" número 312-61).

Lo que se hace público por el presente edicto, para general conocimiento.

Santander, 31 de marzo de 1965.—El comandante de Marina, Eugenio Valero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

El día 26 de abril del año 1965, a las once de la mañana, se subastarán,

en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los productos del año forestal 1964-65, que son los siguientes:

Número, 1; monte, Peñuco; sitio, La Trapa; consorciante, Pablo Villanueva; número de árboles, 1.700 pinos; tipo base de licitación, 100.000 pesetas.

Número, 2; monte, Sierra Pilas; sitio, Bauloja; consorciante, Gerardo Gutiérrez; número de árboles, 8.665 eucaliptos; tipo base de licitación, 225.000 pesetas.

Número, 3; monte, Monillo; sitio, Casa Nueva; consorciante, Moisés Pico; número de árboles, 342 eucaliptos; tipo base de licitación 20.700 pesetas.

Número 4; monte, Monillo; sitio, Canto Gordo; consorciante, Jesús Ruiz Garma; número de árboles, 4.326 eucaliptos; tipo base de licitación, 153.780 pesetas.

Número, 5; monte, Agüera; sitio, La Torquilla; consorciante, Marcial Gutiérrez; número de árboles, 1.800 eucaliptos; tipo base de licitación, 29.150 pesetas.

Número, 6; monte, Calzadilla; sitio, Cojorcó; consorciante, Ayuntamiento de Guriezo; número de árboles, 7 pinos; tipo base de licitación, 2.489 pesetas.

Número, 7; monte, Sierra Pilas; sitio, Bernilla; consorciante, Ayuntamiento de Guriezo; número de árboles, 13 pinos; tipo base de licitación, 569 pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Los pliegos para tomar parte en dichas subastas, serán admitidos hasta el momento de quedar constituida la mesa de la Presidencia.

Aquellos productos que, por falta de licitadores, queden desierto en esta subasta, serán nuevamente subastados bajo los mismos precios, a la misma hora, el día 28 del mismo mes.

Guriezo, 30 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos 397,80 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, Electricidad Comercial del Norte, S. A., con domicilio en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Ignacio González Jáuregui; y de la otra, como demandado-apelado, don Francisco Fernández Benítez, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Sevilla, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro dictó el juez de primera instancia número uno de Santander.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en los autos de juicio de menor cuantía, de que dimana este rollo de Sala: a) Debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción por declinatoria alegada por el demandado, y b) Estimamos la demanda formulada por Electricidad Comercial del Norte, S. A., y condenamos al demandado, don Francisco Fernández Benítez, a satisfacer a la actora la cantidad de veintinueve mil trescientas diecinueve pesetas con diecisiete céntimos, más los intereses legales desde la presentación de la demanda.—Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así, por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio

Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez Lacín.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz.—José Moreno.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Por mi compañero señor Molina (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 508 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancia de don Gerardo Pombo Ruiz de la Parra, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, para cancelación de las hipotecas que luego se mencionarán sobre la finca siguiente:

"Un almacén en Santander, en la zona de Maliaño, compuesto de planta baja y corredor interior por su parte Norte, Sur y Este, que mide cuarenta y tres pies y veinticinco centímetros de frente, doce metros por cincuenta y siete de fondo, o sea, una superficie de ciento noventa y un metros y tres mil novecientos sesenta centímetros. Linda: al Norte, la Travesía de la calle de Madrid; Sur, la calle de Madrid; Este, casa de la testamentaria de la condesa de Mansilla, y Oeste, otro almacén procedente de la misma testamentaria".

Inscrita al libro 25, sección 2.^a, folio 153, finca 1.255, inscripción 4.^a

Sobre la indicada finca se constituyó hipoteca a favor de don Benedicto Ruiz Campo, mayor de edad, soltero y actualmente en desconocido paradero, por escritura pública de 20 de mayo de 1933, ante el notario don Adolfo Carrasco Somarriba, inscribiéndose en el Registro el 9 de junio de 1933. Se constituyó por 12.000 pesetas de principal, 2.520 de intereses y 2.000 de costas, en junto 16.520 pesetas.

Igualmente, se constituyó hipoteca a favor de don Manuel Guitián Rubio, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, sobre la misma fin-

ca por escritura de 1 de agosto de 1935, ante el notario don Mariano Benítez de Lugo, por 5.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y 1.000 pesetas para costas y gastos.

Por el presente se cita a los mencionados don Benedicto Ruiz Campo y don Manuel Guitián Rubio, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Francisco Jainaga.

Derechos de inserción e impuestos: 773,35 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha en carta orden de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dimanante del recurso contencioso administrativo número 8.603 y 8.630, interpuesto por don Vicente García Cobo —en ignorado paradero—, contra el acuerdo del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, relativa a multa, se hace saber al mismo el cese en el ejercicio de la profesión del procurador que hasta ahora le representaba en los presentes recursos acumulados, y emplazando y requiriendo al referido don Vicente García Cobo, que figura como domiciliado en Secadura, de la Junta de Voto, Ayuntamiento de Bádames, para que en el plazo de treinta días designe nuevo procurador que le represente en los presentes autos, ante esta Sala, bajo apercibimiento de procederse al archivo de las actuaciones.

Dado en la villa de Laredo a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, José Luis Gil Saez.—El secretario (ilegible). 154

Derechos de inserción e impuestos: 208,10 pesetas.

Don José Villarejo Sánchez, secretario del Juzgado Comarcal de Grazalema (Cádiz),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 43 del año 1963, seguido contra Angel García Valladolid, de 51 años, soltero, chofer, natural de Baracaldo (Bilbao), domiciliado en Paterna de la Rivera (Cádiz), y posteriormente en Santander, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia

con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacerla efectiva, con el apercibimiento de que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tasación-liquidación

	Pesetas
Diligencias previas	15,—
Juicio	100,—
Multa	50,—
Honorarios médicos	200,—
Ejecución sentencia	30,—
Exhortos	300,—
Reintegros expediente (Impuesto Timbre)	14,—
Sellos Mutalidad J. y J. M.	9,—
Derechos de registro	20,—
Total pesetas...	738,—

Corresponde satisfacer al condenado Angel García Valladolid,

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, por encontrarse dicha penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor juez, en Grazalema a 20 de marzo de 1965.—El secretario, José Villarejo Sánchez.— Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 153

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad tiene acordado, en la causa número 80 de 1965, por abandono de familia, dejar sin efecto la busca y captura del procesado Jenaro Llanillo Borbolla, por haberse presentado.

Santander, 23 de marzo de 1965.—Una firma ilegible. 152

Pablo García Vergara, de 31 años de edad, estado casado, de profesión albañil, hijo de Pablo y de Elena, natural de Santander, domiciliado últimamente en Canda Landáburu, 203, procesado en sumario número 42 de 1965, por imprudencia de circulación, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión,

como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado y a resultas de la causa.—Una firma ilegible. 151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ordinario de menor cuantía a instancia de Constructora Montañesa, S. A., representada por el procurador señor Bolado, contra las personas desconocidas e inciertas a quienes corresponda el derecho a la sucesión de don Aurelio Cutillas Díaz o que de ella trajeren causa y contra otros, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de Constructora Montañesa, S. A., domiciliada en esta capital, bajo la dirección del abogado don José Luis de la Cruz González, contra sucesores de Aurelio Cutillas Díaz, en las personas de don Pedro y don Agustín Cutillas Navarro, así como los herederos o personas desconocidas e inciertas a quienes corresponda el derecho a la sucesión de don Aurelio Cutillas Díaz o que de ella trajeran causa, declarados en rebeldía por su no comparecencia, sobre reclamación de ochenta y dos mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de Básculas Montaña Constructora Montañesa, S. A., debo condenar y condeno a los demandados sucesores de Aurelio Cutillas Díaz, en las personas de don Pedro y don Agustín Cutillas Navarro, así como a los herederos o personas desconocidas e

inciertas a quienes corresponda el derecho de la sucesión de don Aurelio Cutillas Díaz o que de ella trajeren causa, a que paguen a aquél la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, más los intereses legales que procedan desde la interposición de la demanda, con expresa condena de costas a dichos demandados.—Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los herederos o personas desconocidas e inciertas a quienes corresponda el derecho de la sucesión de don Aurelio Cutillas Díaz o que de ella trajeren causa, pongo el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 501,85 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco Torre solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 2 C. V. en Barrio Matienzo (c/. Cubilla, 12 bajo).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 73,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Antonio García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 2 C. V. en Travesía del Cubo, 7, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 67,35 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eduardo García solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 1,5 C. V. en Travesía del Cubo, 7, bajo. Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 67,35 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Enrique Aguilar solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores con 5,10 C. V. en c/. Ruiz de Alda, 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 31 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 67,35 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Megoya solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor de 2 C. V. en La Albericia (Lavapiés, 34, bajo).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 30 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 67,35 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Los copropietarios de la casa número 2 de la Avenida de Camilo Alonso Vega solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con motor de 5 C. V. en Avenida de Camilo Alonso Vega, número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 85,70 pesetas.

Por este Ayuntamiento, a instancia del mozo Felipe Martínez Millán, número 77 del Reemplazo de 1963, por la Sección 4.ª de Recluta, se instruye

expediente de revisión para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de sus padres, don Eladio Martínez Manso y doña Silvina Millán Barrera, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento del paradero de los referidos don Eladio Martínez Manso y doña Silvina Millán Barrera, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a don Eladio Martínez Manso y doña Silvina Millán Barrera, para que comparezcan ante mi autoridad, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul o representante español, a fines relativos con el servicio militar de su hijo Felipe Martínez Millán.

Don Eladio Martínez Manso, es natural de Villahoz (Burgos), hijo de Primitivo y Fabriciana, y cuenta 46 años de edad, y doña Silvina Millán Barrera, de Pedrosa de Valdelucio (Burgos), hija de Eliseo e Irundina, de 45 años de edad.

Santander, 24 de marzo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Se halla expuesto al público, por espacio de diez días, el padrón de contribución urbana de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio actual, a efectos de examen y reclamación.

Valdeolea, 23 de marzo de 1965.—El alcalde, Jesús Michelena Castañeda.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

En la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, está expuesto expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, las cuales constan en el mismo, a los efectos de examen y reclamación, si procede, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cieza, 31 de marzo de 1965.—El alcalde, Eugenio Fernández.

En la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, está expuesto expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, las cuales constan en el mismo, a los efectos

de examen y reclamación, si procede, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cieza, 31 de marzo de 1965.—El alcalde, Eugenio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios de los impuestos municipales siguientes:

Padrón de bajada de canalones.

Padrón de tránsito de ganado por la vía pública.

Padrón de impuesto a las bicicletas.

Padrón de concesión de placas patentes y otros distintivos.

Corvera de Toranzo, 30 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, los documentos que a continuación se expresan, correspondientes al ejercicio de 1965, para examen y reclamaciones:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre bicicletas.

Padrón tasa de rodaje de carros.

Alfoz de Lloredo 27 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Alejandro Sierra.

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Santoña, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Alejandro Sierra.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1964, queda este documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Miera, 27 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Peñarrubia, 27 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

La cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público, en Secretaría, por término de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones y observaciones a que dieran lugar.

Cabuerniga, 30 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

María Angeles Ruiz Cobo, con vecindad en este Municipio, proyecta instalar en el pueblo de Muriedas, al número 5, 2.º, izquierda, de la calle R. Le-

desma, una peluquería, con motor de 1/2 H. P.

Los que se sientan afectados por la actividad pueden hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Camargo, 30 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 73,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Don Antonio Espeso Saiz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 1964; la de administración del patrimonio; la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, y la de caudales, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Puente Viesgo, 31 de marzo de 1965. El presidente de la Corporación, Antonio Espeso Saiz.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiéndose incoado en este Ayuntamiento de Laredo expediente de ignorado paradero a los vecinos que fueron de esta villa Francisco Camino Edilla y sus dos hijos José y Andrés Camino Cos, a fin de unirlo al expediente de prórroga de primera clase que se le tramita al mozo del reemplazo de 1965, por este cupo, José Rozas-Camino, de acuerdo con los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se pone en conocimiento de todo aquel que pueda aportar datos sobre el paradero de los mismos lo haga en la Secretaría municipal, durante el horario de oficina y dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Laredo, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Antonio Fernández Enriquez.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de plazas de subalternos y Servicios Especiales

Por acuerdo de fecha 23 de marzo de 1965, la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento ha acordado

la provisión en propiedad de las plazas de subalternos y Servicios Especiales que seguidamente se relacionan, mediante concurso, que se celebrará con arreglo a las bases de la convocatoria aprobada al efecto.

Las plazas objeto del concurso, así como el sueldo base y retribución complementaria, son las siguientes:

Una plaza de alguacil municipal; sueldo base, 10.000 pesetas; retribución complementaria, 13.000 pesetas.

Una plaza de barrendero; sueldo base, 10.000 pesetas; retribución complementaria, 13.000 pesetas.

Una plaza de operario para conservación y reparación del servicio de aguas; sueldo base 10.000 pesetas; retribución complementaria, 13.000 pesetas.

Disfrutarán, asimismo, de dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, aumentos quinquenales acumulativos del 10 por 100 y los emolumentos que pueda acordar la Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles comprendidos entre los 21 años y los 45. El exceso de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Las instancias para tomar parte en el concurso serán dirigidas al señor alcalde, reintegradas con pólizas de tres pesetas del Estado, póliza municipal de cinco pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de cinco pesetas, debiendo ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios darán comienzo después de transcurridos dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria, y serán anunciados con quince días de antelación.

Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas durante las horas hábiles de oficina.

Suances, 29 de marzo de 1965.—El alcalde, Joaquín González Linares.

Derechos de inserción e impuestos: 379,45 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Don Miguel Arenal Sainz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villafufre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de

Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto ordinario del año 1964, así como la liquidación del mismo, la de administración del patrimonio, la de valores auxiliares, las rendidas por el depositario y recaudador municipal de referido ejercicio, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villafufre, 31 de marzo de 1965.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SERDIO

Anuncio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, acordó por unanimidad y conforme previene el artículo 39 del Decreto de 27 de mayo de 1955, consorciar con la Sociedad Sniace, de Torrelavega, para su repoblación forestal, una superficie de 11,50 Has. en la parcela denominada "Canal del Barco", perteneciente a las llamadas de libre disposición de los pueblos, del Catálogo de Hacienda de esta provincia, aportando esta Junta el terreno por un período de cuarenta y cinco años y percibiendo, a cambio, el cuarenta y cinco por ciento del valor de las masas que se creen a su corta.

Lo que se hace público a efectos de que cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas, puedan reclamar, por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Junta Vecinal.

Serdio, 30 de marzo de 1965.—El presidente, F. Lombilla.

Derechos de inserción e impuestos: 171,40 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00